

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO QUE SE INDICA:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1 Número de Expediente: CONTR 2025 459145.

1.2 Denominación

Servicio de muestreo y análisis de gasolinas, gasóleos y fuelóleos en estaciones de servicio de vehículos y suministro de embarcaciones marítimas en Andalucía.

1.3 Tipo

Contrato de servicios.

1.4 Código CPV:

La nomenclatura CPV del servicio a contratar es CPV 71610000-7 (Servicios de ensayo y análisis de composición y pureza), según Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos.

1.5 Descripción del objeto de la contratación

El objeto del contrato es la toma de muestras de gasolinas, gasóleos y fuelóleos para su posterior análisis y emisión de resultados, con la finalidad de realizar el control de las especificaciones técnicas de dichos productos petrolíferos conforme a lo previsto en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, y se regula el uso de determinados biocarburantes y la normativa posterior que lo modifica y actualiza, en la comunidad autónoma de Andalucía.

1.6 Justificación de insuficiencia de medios

La Consejería de Industria, Energía y Minas no dispone de los medios personales y materiales que requieren las tareas y actividades que comportan este servicio y, ante la conveniencia de no ampliación de los mismos, se hace preciso contar con la colaboración externa de una empresa especializada en estas funciones dado que:



MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/08/2025 18:07:44	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaOcz5rUj0vkM1V8ySmrKs78xF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Son trabajos técnicos muy específicos para los que la Junta de Andalucía no se encuentra acreditada.
- Se requieren instalaciones de laboratorio de las que no dispone la Junta de Andalucía.

De cara al desarrollo de los trabajos previstos, se hace necesario contar con la colaboración y los servicios de empresas especializadas que tenga las capacidades y los accesos a fuentes de conocimiento, información e instalaciones adecuadas para la ejecución de estos, dada la especificidad de los trabajos requeridos.

1.7 Justificación de la no división en lotes

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), no procede la división en lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Existen tres tareas claramente diferenciadas (1 Toma de muestras, 2 Análisis de laboratorio y 3 Redacción de informes y presentación de resultados), siendo el análisis de laboratorio la tarea que supone mayor coste, aproximadamente un 80% del total. Aunque a priori podría contratarse por lotes, separar la recogida de muestras y su custodia, del análisis de éstas, implica aumentar la complejidad técnica de los trabajos, al tener que coordinar la entrega de las muestras recogidas desde una entidad a otra, en condiciones muy particulares, para no alterar la representatividad de las mismas (condiciones de humedad, temperatura, precintaje...). La división en lotes según los distintos ámbitos provinciales también incrementaría la complejidad tanto en la coordinación de la ejecución de los trabajos como en la elaboración del informe final.

Por otro lado, dividir el contrato en lotes para el análisis por separado de los diferentes carburantes, es decir, que diferentes empresas adjudicatarias recojan muestras y analicen por separado diferentes carburantes, duplicaría ciertas tareas, ya que en un mismo punto de venta se pueden tomar muestras de diferentes productos petrolíferos, mejorando la eficiencia de los trabajos.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que licitar por lotes y tener distintas adjudicatarias, dificultaría la ejecución del objeto del contrato desde un punto de vista técnico y supondría incurrir en costes innecesarios o duplicados (transporte de muestras, inventario, almacenamiento) que podrían reducirse o eliminarse licitando un todo en el mismo lote.

2. **ÓRGANO PROPONENTE**

2.1 Denominación

Secretaría General de Energía

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/08/2025 18:07:44	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaOcz5rUj0vkM1V8ySmrKs78xF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.2 Titular

Manuel Larrasa Rodríguez

3. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Directivas 98/70/CE, 2003/17/CE, 1999/32/CE, 2005/33/CE y 2012/33/UE, en lo que respecta al control del cumplimiento de las especificaciones y presentación a la Comisión Europea de informes anuales sobre la calidad de los productos petrolíferos contemplados en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, las comunidades autónomas deben adoptar las medidas necesarias para controlar mediante muestreos las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, combustibles para uso marítimo y fuelóleos.

En su artículo 7, el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, establece la obligación, por parte de las Comunidades Autónomas, de adoptar las medidas necesarias para controlar mediante muestreos las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos y fuelóleos. Los muestreos se realizarán con la suficiente frecuencia y garantizarán, en todo caso, que las muestras sean representativas del combustible examinado, debiéndose enviar los resultados, anualmente, en el formato que establecen los anexos VIII y IX del propio Real Decreto, de acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea, de 18 de febrero de 2002, sobre un formato común para la presentación de resúmenes de datos nacionales sobre la calidad de los combustibles.

Así, establece que antes del 30 de abril de cada año, las comunidades autónomas deberán comunicar a la Dirección General de Política Energética y Minas, actualmente adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, los resultados de los muestreos realizados.

En Andalucía, entre 2006 y 2016, la toma de muestras, análisis e informe de resultados ha sido llevado cabo por la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) a través de una encomienda de gestión. Sin embargo, en la tramitación de la encomienda de 2017, el informe del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica expuso que la propia naturaleza de la encomienda de gestión se desvirtuaba si VEIASA recurría a la subcontratación de una parte de las prestaciones objeto del encargo.

Asimismo, la Cámara de Cuentas de Andalucía mediante Resolución de 30 de enero de 2017, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de las encomiendas de gestión reguladas en la legislación de contratación pública de determinadas Consejerías de la Administración Autonómica Andaluza. 2013, propuso una serie de consideraciones a dicha encomienda. Las consideraciones se refieren al carácter recurrente de la encomienda, la imputación presupuestaria, la elevada subcontratación y el órgano de seguimiento.

http://juntadeandalucia.es/boja/2017/35/BOJA17-035-00608-2520-01_00107895.pdf

Finalmente, el informe facultativo EEPI00173/18 evacuado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea sobre el modo de llevar a cabo el control de las especificaciones técnicas de los combustibles conforme al citado Real Decreto 61/2006, concluía que los trabajos podrían ser

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/08/2025 18:07:44	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaOcz5rUj0vkM1V8ySmrKs78xF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



objeto de licitación y adjudicación conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), como contrato o contratos de servicio.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 Identificación

En base al valor estimado del contrato y al artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará utilizando criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio utilizando el procedimiento abierto.

4.2 Justificación de su elección

Este tipo de procedimiento es el que corresponde al importe del contrato. El procedimiento abierto es el método de más común de contratación, permitiendo que cualquier interesado presente una oferta sin negociación previa.

4.3 Responsabilidad de contrato

La Secretaría General de Energía propone la designación de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Energía para que desempeñe la labor de responsable del contrato a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4.4 Presupuesto de licitación y plazo de ejecución

El presupuesto base de licitación total del servicio se compone de la estimación del coste y dedicación de las tareas a realizar en la toma de muestras, el coste de los medios necesarios para su realización y análisis posterior en el laboratorio, así como el beneficio empresarial.

Con objeto de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, se han considerado los costes medios derivados de presupuestos a empresas acreditadas, así como la experiencia obtenida en la anterior licitación de este mismo contrato junto con el incremento del IPC aplicable en los años de ejercicio del contrato en base a las proyecciones macroeconómicas del Banco de España para el período 2025-2027. Los incrementos aplicados serían:

IPC 2024: 2,8%

Previsión IPC 2025: 2,5%

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 52.293,83 €. A esa cantidad le corresponde un IVA de 10.981,70€, resultando un total de 63.275,53 € IVA y todo tipo de impuestos incluidos.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/08/2025 18:07:44	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaOcz5rUj0vkM1V8ySmrKs78xF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Importe desglosado se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Precio IVA excluido (€)</u>
1.- Recogida de muestra y preparación para envío al laboratorio (personal y desplazamiento)	75,92 €
2.- Compra de muestras, envases para la toma de muestras, embalajes, envío al laboratorio y gestión de residuos (materiales y envío)	24,71 €
3.- Análisis de laboratorio de la muestra e informes	- Gasolinas: 637,49 € - Gasóleo A: 379,86 € - Gasóleo B y marítimo: 63,96 €

Valor estimado del contrato: 156.881,49€, IVA excluido.

Método de cálculo: El valor estimado del contrato se obtiene sumando al presupuesto base de licitación, excluido el IVA, los importes correspondientes a las dos prórrogas contempladas. El importe de cada prórroga coincide con el previsto para el contrato original.

Plazo de ejecución: Once (11) meses, comenzando la ejecución el 11 de enero de 2026. Si la formalización se produjese con posterioridad a dicha fecha, desde la formalización del contrato hasta el 10 de diciembre de 2026.

Para las prórrogas planteadas, se considerará una duración de 11 meses, obteniendo:

Plazo de ejecución de primera prórroga en caso de renovación: desde el 11 de diciembre de 2026 hasta el 10 de noviembre de 2027.

Plazo de ejecución de segunda prórroga en caso de renovación: desde el 11 de noviembre de 2027 hasta el 10 de octubre de 2028.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA

5.1 Criterios de solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios (acumulativos) que se señalan a continuación:

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/08/2025 18:07:44	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaOcz5rUj0vkM1V8ySmrKs78xF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.1.1 Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 150.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

5.1.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 150.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Justificación: Se estima que los criterios elegidos permitirán deducir de forma clara y sin lugar a duda que las empresas licitadoras cuentan con la solvencia económica necesaria para hacerse cargo de los trabajos incluidos en la presente contratación.

5.2 Criterios de solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios (acumulativos) que se señalan a continuación:

5.2.1 Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto 1.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (39.933,47 €).

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/08/2025 18:07:44	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaOcz5rUj0vkM1V8ySmrKs78xF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros números del CPV - 71610000-7 Servicios de ensayo y análisis de composición y pureza.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:

Tres años.

5.2.2 Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

El personal técnico participante en el contrato estará integrado, como mínimo, por una persona responsable y un/a técnico. La persona responsable tendrá que ser máster en ingeniería industrial, ingeniería química, ciencias químicas o ciencias físicas o equivalentes (titulación superior o licenciatura). Se requiere una experiencia de al menos tres años en tareas similares para la persona responsable. Para la posición de técnico se exige disponer de calificación mínima de formación profesional de grado superior en la rama química.

5.2.3 Descripción de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Atendiendo a la Guía de ayuda para la comunicación de los resultados de los muestreos anuales de las especificaciones de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que explica cómo realizar los muestreos y análisis a los que se refiere el artículo 7 del RD 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, se requiere:

- El laboratorio deberá estar acreditado según norma UNE-EN ISO 17025 para la realización de ensayos de productos petrolíferos. Esta norma aplica a la fase de análisis de las muestras, y es imprescindible que las empresas licitadoras estén acreditadas conforme a ella ya que supone aproximadamente el 80% del coste del servicio.

Dicha solvencia se acreditará mediante la siguiente documentación:

· Acreditación emitida por ENAC o similar según criterios recogidos en la norma UNE-EN ISO 17025 para la realización de ensayos de productos petrolíferos.

5.2.4 Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Se exige que la persona responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de máster en ingeniería industrial, ingeniería química, ciencias químicas o ciencias físicas o equivalentes (titulación

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/08/2025 18:07:44	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaOcz5rUj0vkM1V8ySmrKs78xF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



superior o licenciatura) y para la posición de técnico se exige disponer de calificación mínima de formación profesional de grado superior en la rama química.

Se exige que la persona responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de tres años.

5.2.5 Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores, sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, en el caso de empresas de nueva creación, entendidas como aquellas que tienen una antigüedad inferior a 5 años:

- Los licitadores tendrán que justificar los apartados 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 anteriores.

Justificación: Se estima que la documentación solicitada permitirá deducir de forma clara y sin lugar a duda que los elementos incluidos en la oferta cumplen las especificaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación.

6. SUBCONTRATACIÓN

Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar:

Si diferenciamos las tres fases del contrato como: 1) Recogida de muestras, 2) Análisis de las muestras y 3) Informe de los resultados, no se podrá subcontratar en ningún caso la 2) fase de análisis, que supone aproximadamente un 80% del importe del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano de contratación de los servicios o trabajos. El personal o unidades técnicas participantes, así como la parte del contrato que se pretende subcontratar, se acreditarán mediante declaración responsable unificada firmada electrónicamente por el representante de la entidad licitadora.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1. Criterios valorados mediante juicio de valor

No se han establecido criterios de esta clase.

Justificación: No procede

7.2. Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica (hasta 85 puntos).

La máxima puntuación (85 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación)

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/08/2025 18:07:44	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaOcz5rUj0vkM1V8ySmrKs78xF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros).

Max= Puntuación máxima de la proposición económica.

Of= Oferta económica total de la empresa resultante de aplicar los precios unitarios ofrecidos por el licitador al número de unidades correspondientes (en euros) tal y como aparece en el anexo V del PCAP.

OMB= Oferta total Más Baja (en euros).

2. Mejoras (hasta 15 puntos).

2.1. Mejora consistente en la oferta de análisis extras a los indicados en el punto 2 del PPT, como número mínimo de análisis a realizar en la ejecución del contrato 100 análisis (95 análisis + 5 análisis de reserva).

Se valorará cada análisis extra, hasta un máximo de 10 puntos, del siguiente modo:

- Análisis extra de gasolina (95 o 98): 1 punto.

- Análisis extra de gasóleo A: 0,5 puntos.

Los análisis adicionales ofertados como mejora a las 100 muestras mínimas obligatorias, se entienden incorporados sin coste adicional a la oferta presentada.

2.2 Mejora consistente en presentar la acreditación emitida por ENAC a la empresa licitadora según la norma EN 14275: Combustibles para automoción. Evaluación de la calidad de la gasolina y del combustible para motores diésel (gasóleo). Toma de muestras en bombas y surtidores comerciales.

Se valorará con 5 puntos que la empresa licitadora esté acreditada por ENAC en la norma EN 14275 relativa a la toma de muestras.

8. PROPUESTA

Por todo lo anterior, se propone al órgano competente que acuerde iniciar la tramitación del expediente de contratación referenciado en el apartado 1.

En Sevilla, a la fecha indicada en la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

Manuel Larrasa Rodríguez

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		06/08/2025 18:07:44	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaOcz5rUj0vkM1V8ySmrKs78xF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	